



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6928/2019

ASUNTO.- Se responde consulta.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2019.

**C.P. ANTONIO DE JESÚS GÓMEZ GIL**  
**REPRESENTANTE FINANCIERO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
Calle 1a. Sur Pte. No. 2389 Col. Sta. Elena C.P. 29060  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 192 y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se da respuesta al oficio COE/059/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, mismo que fue recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el día 14 de mayo del mismo año.

• **Planteamiento**

En el referido oficio, se realiza una consulta relativa obligación de presentar los informes trimestrales del partido político, considerando que el mismo se encuentra en proceso de liquidación, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

*"Por este medio y en relación al oficio No. IEPC.PRBMI.010.2018, se realizan los siguientes cuestionamientos:*

*En término de caducidad de la vigencia para presentar el informe trimestral correspondiente a enero, febrero y marzo de 2019, surgen dudas respecto a si se debe o no presentar este informe trimestral, toda vez que movimiento ciudadano Chiapas está en proceso de liquidación y perdió su registro en el ejercicio 2018, pero sin embargo en el ejercicio 2019, en el mes de enero de 2019 se hicieron pagos de nómina asimilados a salarios y pago de impuestos de retenciones de asimilados a salarios. Por lo que se enlistan las siguientes preguntas.*

*01 ¿Movimiento Ciudadano Chiapas deberá presentar el informe trimestral correspondiente a enero, febrero y marzo de 2019?*

*02 ¿En caso de no tener obligación de presentar el informe trimestral de enero, febrero y marzo de 2019, debo cancelar los registros ya efectuados en el SIF de ese trimestre?*

*03 ¿En caso de no tener obligación de presentar el informe trimestral de enero, febrero, marzo de 2019, como procederé a hacer el registro de esos pagos correspondientes a nómina de asimilados a salarios y pago de impuestos de retenciones de asimilados a salarios efectuados en dicho trimestre, es decir en que periodicidad en el SIF debo registrarlos?"*

De la lectura integral al escrito en comento, se advierte que su consulta consiste en saber si se debe o no presentar este informe trimestral, toda vez que Movimiento Ciudadano con acreditación local en el estado de Chiapas está en proceso de liquidación, lo anterior toda vez que perdió su registro en el ejercicio 2018.

EE/AC/S/OA/NIA/BJARA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6928/2019

ASUNTO.- Se responde consulta.

- **Análisis normativo**

Al respecto, se considera necesario precisar que el 12 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG1260/2018 por el cual se emiten Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro, en cuyo artículo 3 se establece lo siguiente:

*“Artículo 3. Los Partidos Políticos Nacionales que sí obtuvieron el 3% a nivel federal pero no obtuvieron el requerido a nivel local y por lo tanto únicamente pierdan su acreditación local, no serán objeto de liquidación, ya que este procedimiento implica la extinción de la figura jurídica y por lo tanto es atribución exclusiva del Instituto Nacional Electoral de conformidad con los artículos 96 y 97 de la Ley General de Partidos Políticos:*

*a). Los Organismos Públicos Locales tienen la facultad para interpretar y aplicar las normas referentes a la integración de remanentes económicos y los bienes muebles o inmuebles que hayan adquirido con financiamiento estatal, cuando los Partidos Políticos Nacionales no alcancen el 3% de la votación en las elecciones locales, y, por tanto, pierdan su acreditación a nivel local, sin que esa facultad deba ser reconocida por el Instituto Nacional Electoral para que pueda ejercerse.*

*b). Sin embargo, como el ejercicio de esa atribución puede implicar la realización de algunas actividades similares a la fiscalización, los Organismos Públicos Locales deberán coordinarse con el Instituto Nacional Electoral para tal efecto.”*

En consecuencia, toda vez que Movimiento Ciudadano sí obtuvo el 3% de la votación a nivel federal pero no alcanzó el porcentaje requerido a nivel local en el estado de Chiapas, únicamente debe perder su acreditación local, y no será objeto de liquidación, ya que este procedimiento implica la extinción de la figura jurídica y por lo tanto es atribución exclusiva del Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia y en relación a los cuestionamientos realizados, se hace de su conocimiento que Movimiento Ciudadano tiene la obligación de presentar el informe trimestral correspondiente a enero, febrero y marzo de 2019, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos y 22, numeral 1, inciso a), fracción I, del Reglamento de Fiscalización, mismos que a la letra dicen:

**LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**“Artículo 78.**

**1. Los partidos políticos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices siguientes:**

EER/AGS/C/FN/AIS/LARA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6928/2019

ASUNTO.- Se responde consulta.

### REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN

#### Artículo 22.

#### De los informes

1. Los informes que deben presentar los sujetos obligados son los que establecen la Ley de Partidos y la Ley de Instituciones, y pueden clasificarse de la manera siguiente:

a) Informes del gasto ordinario:

1. Informes trimestrales..."

Ahora bien, toda vez que Movimiento Ciudadano con acreditación en el estado de Chiapas se encuentra obligado a presentar el informe citado, las preguntas señaladas como 2 y 3, en las que se pregunta qué acciones corresponden en caso de no tener la obligación de presentar dicho informe, han quedado sin materia.

#### • Conclusiones

De conformidad con los argumentos señalados, se hace de su conocimiento que el partido Movimiento Ciudadano en el estado de Chiapas, no debe de liquidarse ya que se trata de un Partido que si conservó su registro como Partido Político Nacional en el pasado Proceso Electoral Federal 2017-2018 y por lo tanto únicamente pierde su acreditación local, razón por la cual se encuentra obligado a presentar el informe trimestral de gasto ordinario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ -  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD  
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

EEF/ACB/C6FN/AJSL/JARA